

Guía de Tarifas

2020

Edición marzo



aena

Aeropuerto Internacional
Región de Murcia

La presente Guía tiene únicamente valor informativo, encaminado a facilitar el acceso a la información relativa a los precios que resultan de aplicación en el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| 1. INTRODUCCION | 5 |
| 2. PRECIOS AERONÁUTICOS | 7 |
| 2.1 ATERRIZAJE | 7 |
| 2.2 SERVICIO DE TRÁNSITO DE AERODROMO Y METEOROLOGÍA | 8 |
| 2.3 ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES | 8 |
| 2.4 PASAJEROS | 9 |
| 2.5 PMR | 10 |
| 2.6 SEGURIDAD AEROPORTUARIA | 10 |
| 2.7 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 11 |
| 2.8 SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA AERONAVE | 12 |
| 2.9 SERVICIOS DE CATERING | 13 |
| 2.10 SERVICIOS DE ASISTENCIA AL PASAJERO | 14 |
| 2.11 PRESENCIA DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS | 14 |
| 3. OTROS SERVICIOS AEROPORTUARIOS | 15 |
| 3.1 MOSTRADORES DE FACTURACIÓN | 15 |
| 3.2 MÁQUINAS DE FACTURACIÓN AUTOMÁTICA DE PASAJEROS | 16 |
| 3.3 ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS | 17 |
| 3.4 SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS Y CARRUAJES POR RAZONES DE SEGURIDAD | 17 |
| 3.5 TARJETAS DE SEGURIDAD | 18 |
| 4. SERVICIOS INMOBILIARIOS | 19 |
| 4.1 OFICINAS, LOCALES Y MOSTRADORES COMERCIALES | 19 |
| 4.2 SUPERFICIES | 20 |
| 4.3 ALMACENES GENERALES Y ESPECIALES | 21 |
| 4.4 ALBERGUE DE AERONAVES | 21 |
| 5. SERVICIOS COMERCIALES | 22 |
| 5.1 APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS | 22 |
| 5.2 SALAS DE REUNIONES | 22 |
| 5.3 REALIZACIÓN DE ENCUESTAS | 22 |
| 5.4 FILMACIONES Y GRABACIONES CINEMATOGRAFICAS.REPORTAJES PUBLICITARIOS Y FOTOGRAFICOS | 23 |
| 5.5 EXPOSICIONES | 23 |
| 5.6 OTRAS UTILIZACIONES DEL RECINTO AEROPORTUARIO | 24 |
| 5.7 SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS | 24 |
| 5.8 TELECOMUNICACIONES | 26 |
| 5.9 EXPLOTACIONES COMERCIALES | 28 |
| 6. INCENTIVOS Y EXENCIONES. | 29 |
| 7. TASAS Y PRESTACIONES PATRIMONIALES DE OTROS ORGANISMOS | 31 |
| 7.1 TASA DE SEGURIDAD AÉREA | 31 |
| 7.2 PRESTACION PÚBLICA PATRIMONIAL DE ASIGNACION DE FRANJAS HORARIAS | 32 |
| 8. SERVICIO HANDLING | 33 |

1. INTRODUCCION

Mediante la Orden FOM 1252/2003, de 21 de mayo, el Ministerio de Fomento autorizó la construcción del Aeropuerto de la Región de Murcia, lo declaró de interés general del Estado y determinó el modo de gestión de sus servicios.

El Consejo de Gobierno, en virtud de Acuerdo de 18 de marzo de 2004, declaró actuación de interés regional la implantación del Aeropuerto de la Región de Murcia.

En virtud de la ya citada Orden FOM 1252/2003, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la titularidad del citado Aeropuerto, y por tanto corresponde a la misma la convocatoria y adjudicación del contrato de concesión para la gestión, explotación, mantenimiento y conservación del mismo, procedimiento que efectúa a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 21 de marzo de 2017 fueron aprobados el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de "Gestión, explotación, mantenimiento y conservación del Aeropuerto Internacional Región de Murcia".

El procedimiento restringido fue convocado mediante anuncios de licitación publicados en el DOUE y BOE con fechas de 25 de marzo de 2017 y 7 de abril de 2017 respectivamente.

Tras la oportuna tramitación del procedimiento de licitación, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 21 de diciembre de 2017, instó al Consejero de Presidencia y Fomento, como órgano competente en materia de contratación, a que procediese a la adjudicación del contrato, que tuvo lugar mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de fecha 15 de enero de 2018 a la mercantil AENA, S.M.E., S.A. con CIF A86212420.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 33 del PCAP, AENA, S.M.E., S.A., como adjudicataria del contrato, procedió a constituir la sociedad concesionaria titular de la concesión, con la denominación AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E., S.A., con CIF A73988313.

El contrato de concesión entre la CARM y la referida sociedad tuvo lugar el 24 de febrero de 2018, con un plazo de duración de 25 años.

En la presente Guía se detallan los conceptos e importes de los precios aeronáuticos propuestos por AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E., S.A., que fueron aprobados por la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia con fecha 2 de marzo de 2020, así como los conceptos e importes correspondientes a los servicios comerciales y a los servicios aeroportuarios adicionales.

2. PRECIOS AERONÁUTICOS

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra.

2.1 ATERRIZAJE

Definición:

Utilización de las pistas por aeronaves y la prestación de los servicios precisos para dicha utilización, distintos de la asistencia en tierra a aeronaves, pasajeros y mercancías facilitados por el gestor aeroportuario.

Obligados al pago:

Compañías aéreas y las restantes personas físicas, jurídicas o entidades que perciban los servicios antes descritos.

Cuantía:

Se determina en función del peso máximo de despegue (MTOW), y varía en función del tipo y la clase del vuelo.

Los valores de los precios de aterrizaje se muestran en la siguiente tabla:

| Precios de Aterrizaje (€Tm o fracción) | Tipo de Vuelo | | Importe |
|---|-------------------------|--|-----------|
| | EEE | | 4,246929 |
| | Internacional | | 4,246929 |
| | Fuera Horario Operativo | | 30,669892 |
| | Entrenamiento y Escuela | | 4,385269 |

(*) Si se realizan maniobras u operaciones de aproximación o simulación de aterrizaje se sumará al precio anterior el importe resultante de aplicar los coeficientes multiplicadores mostrados en la siguiente tabla al precio unitario, por cada periodo de 90 minutos o fracción, con independencia del número de maniobras realizadas:

| Tramos de Peso (Kg) | | Coeficiente multiplicador por periodos de 90 minutos o |
|---------------------|---------|--|
| Desde | Hasta | |
| 1 | 4.999 | 2 |
| 5.000 | 40.000 | 6 |
| 40.001 | 100.000 | 5 |
| 100.001 | 250.000 | 4 |
| 250.001 | 300.000 | 3 |
| 300.001 | | 2 |

2.2 SERVICIO DE TRÁNSITO DE AERODROMO Y METEOROLOGÍA

Definición:

Las tarifas de Servicio de Tránsito de Aeródromo y Meteorología incluyen los siguientes servicios aeronáuticos:

- CNS - Comunicación, Navegación y Seguridad
- ATS - Servicio Tránsito Aeródromo
- AIS - Servicio de Información Aeronáutica
- Meteorología

Obligados al pago:

Compañías aéreas y las restantes personas físicas, jurídicas o entidades que perciban los servicios antes descritos.

Cuantía:

Los valores de los precios del Servicio de Tránsito de Aeródromo se muestran en la siguiente tabla:

| Precios de Servicio de Tránsito de Aeródromo (€/Tm o fracción) | Tipo de Vuelo | Importe |
|--|-------------------------|-----------|
| | EEE | 5,265679 |
| | Internacional | 5,265679 |
| | Fuera Horario Operativo | 13,163239 |
| | Entrenamiento y Escuela | 6,055531 |

El importe a abonar por meteorología será 0,181781 euros por tonelada.

2.3 ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES

Definición

Utilización de las zonas de estacionamiento de aeronaves habilitadas al efecto.

Se aplicará cuando la aeronave no esté ocupando posición de pasarela telescópica o de hangar, considerándose como tiempo de estacionamiento el tiempo entre calzós.

Entre las cero y las seis, hora local, se interrumpirá el cómputo de tiempo a efectos de aplicación de la prestación.

Obligados al pago

Compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares cuyas aeronaves estacionen.

Cuantías

Las cuantías de la tarifa de estacionamiento aplicables por día o fracción de tiempo superior a dos horas, en función del peso máximo al despegue, serán las siguientes:

Cuantías generales:

| Aeronaves con MTOW hasta 10 Tm | | | Aeronaves de más de 10 Tm de MTOW |
|--------------------------------|------------|-----------|-----------------------------------|
| 0-1,5 Tm | 1,5-2,7 Tm | 2,7-10 Tm | |
| 16,68 € | 22,23 € | 24,45 € | 0,998623 €/tm |
| | | | mínimo: 24,45 € |

Abonos de estacionamiento (Importe por mes natural):

| Abono mensual (con contrato con el aeropuerto) | | | |
|--|------------|-----------|-----------------------------------|
| Aeronaves con MTOW hasta 10 Tm | | | Aeronaves de más de 10 Tm de MTOW |
| 0-1,5 Tm | 1,5-2,7 Tm | 2,7-10 Tm | |
| 83,42 € | 139,04 € | 231,75 € | 0,832686 €/tm*MTOW*30 |
| €/mes | | | €/mes |

| Abono mensual (sin contrato con el aeropuerto) | | | |
|--|------------|-----------|-----------------------------------|
| Aeronaves con MTOW hasta 10 Tm | | | Aeronaves de más de 10 Tm de MTOW |
| 0-1,5 Tm | 1,5-2,7 Tm | 2,7-10 Tm | |
| 125,15 € | 231,75 € | 370,78 € | 1,242117 €/tm*MTOW*30 |
| €/mes | | | €/mes |

2.4 PASAJEROS

Definición:

Puesta a disposición a los pasajeros de las instalaciones aeroportuarias no accesibles a los visitantes en terminales, plataformas y pistas, necesaria para poder hacer efectivo su contrato de transporte aéreo.

Obligados al pago:

Las compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares que transporten a los pasajeros que embarquen, independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo.

El importe de estas tarifas podrá repercutirse a los pasajeros en el título de transporte (billete) de manera desglosada o no del precio del mismo.

Cuantía:

Los valores de los precios se muestran en la siguiente tabla:

| Precio de Pasajeros (€/Pax salida) | Tipo de Vuelo | | Importe |
|---------------------------------------|---------------|--|---------|
| | EEE | | 3,61 |
| | Internacional | | 5,42 |

2.5 PMR

Definición:

Servicios que permiten la movilidad general de los pasajeros y la asistencia necesaria a las personas con movilidad reducida (PMRs) para permitirles desplazarse desde un punto de llegada al aeropuerto hasta la aeronave, o desde ésta a un punto de salida, incluyendo el embarque y desembarque.

Obligados al pago:

Las compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares que transporten a los pasajeros que embarquen, independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo.

Cuantía:

Los valores de los precios de PMR se muestran en la siguiente tabla:

| PMRs (€/Pax salida) | Tipo de Vuelo | | Importe |
|------------------------|---------------|--|---------|
| | EEE | | 0,71 |
| | Internacional | | 0,71 |

2.6 SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Definición:

Servicios de inspección y control de pasajeros y equipajes en el recinto aeroportuario, así como los medios, instalaciones y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios de control y vigilancia en las áreas de movimiento de aeronaves, zonas de libre acceso, zonas de acceso controlado y zonas restringidas de seguridad en todo el recinto aeroportuario.

Obligados al pago:

Las compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares que transporten a los pasajeros que embarquen, independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo.

Cuantía:

Los valores de las tarifas de Seguridad Aeroportuaria se muestran en la siguiente tabla:

| Precios Seguridad Aeroportuaria (€/Pax salida) | Tipo de Vuelo | Importe |
|---|----------------------|----------------|
| | EEE | 3,38 |
| | Internacional | 3,38 |

2.7 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Definición:

Utilización del recinto aeroportuario para el almacenamiento, distribución, transporte y suministro de combustibles y lubricantes, cualquiera que sea el modo de almacenamiento, distribución, transporte o suministro.

Obligados al pago:

Entidades suministradoras de los productos utilizados y entidades que realicen la actividad de almacenamiento y distribución de los productos utilizados.

Cuantías:

| Precios Combustibles y Lubricantes | Unidad | Importe |
|---|---------------|----------------|
| Queroseno (Pasajeros y Cargueros) | EUR / Litro | 0,003771 |
| Gasolina de aviación (OCT) | EUR / Litro | 0,006416 |
| Lubricantes | EUR / Litro | 0,006416 |

| Precios por utilización de superficie para almacenamiento y distribución | Unidad | Importe |
|---|----------------------|----------------|
| | EUR / m ² | 0,170000 |

2.8 SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA AERONAVE

Definición:

Utilización del recinto aeroportuario para la prestación de servicios de asistencia en tierra.

Obligados al pago:

Personas físicas o jurídicas autorizadas para realizar actividades de asistencia en tierra a aeronaves propias o de terceros.

Cuantías:

Las cuantías de los precios de servicios de asistencia a la aeronave son los siguientes:

| Servicios de Asistencia en Tierra: Asistencia a la Aeronave | Clase de Aeronave | Importe |
|--|--|---------|
| Por asistencia a la aeronave (Handling de Rampa) | | |
| a) Servicios de Rampa | | |
| a.1) Servicios de Asistencia de equipajes (Grupo de servicios número 3) | EUR / Aeronave entre 56 y menos de 72 Tm | 70,64 |
| a.2) Servicios de Asistencia a las operaciones en pista (Grupo de servicios número 5) | EUR / Aeronave entre 56 y menos de 72 Tm | 22,44 |
| b) Servicios de Asistencia de limpieza y servicio de la aeronave (Grupo de servicios número 6) | EUR / Aeronave entre 56 y menos de 72 Tm | 12,32 |
| c) Servicios de Asistencia de limpieza de la nieve, el hielo y la escarcha de la aeronave (Parte del grupo 6.b.) | EUR / Aeronave entre 56 y menos de 72 Tm | 3,34 |
| d) Servicios de Asistencia de mantenimiento en línea (Grupo de servicios número 8) | EUR / Aeronave entre 56 y menos de 72 Tm | 3,34 |

El peso máximo al despegue será el que figure en el certificado de aeronavegabilidad o en el manual de vuelo de la misma o en cualquier otro documento oficial equivalente. Cuando el peso máximo al despegue de las aeronaves no se encuentre comprendido entre 56 y menos de 72 toneladas métricas, a los importes anteriores se le aplicarán los siguientes coeficientes:

| Intervalo de Peso Maximo al despegue (Tm.) | Coeficiente |
|--|-------------|
| Aeronaves entre 0 y menos de 16 Tm | 13,16% |
| Aeronaves entre 16 y menos de 22 Tm o fracción | 17,51% |
| Aeronaves entre 22 y menos de 38 Tm o fracción | 28,04% |
| Aeronaves entre 38 y menos de 56 Tm o fracción | 77,88% |
| Aeronaves entre 56 y menos de 72 Tm o fracción | 100% |
| Aeronaves entre 72 y menos de 86 Tm o fracción | 120,33% |
| Aeronaves entre 86 y menos de 121 Tm o fracción | 135,30% |
| Aeronaves entre 121 y menos de 164 Tm o fracción | 150,28% |
| Aeronaves entre 164 y menos de 191 Tm o fracción | 179,37% |
| Aeronaves entre 191 y menos de 231 Tm o fracción | 202,50% |
| Aeronaves entre 231 y menos de 300 Tm o fracción | 264,81% |
| Aeronaves de más de 300 Tm o fracción | 314,64% |

2.9 SERVICIOS DE CATERING

Definición:

Utilización del recinto aeroportuario para la prestación de servicios de catering.

Obligados al pago:

Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas autorizadas para realizar actividades de asistencia en tierra a aeronaves propias o de terceros.

Cuantía:

Las cuantías de los precios de servicios de asistencia a la aeronave se muestran en la siguiente tabla:

| Servicios de Asistencia en Tierra: Catering | Clase de Aeronave | Importe |
|--|--|---------|
| e) Servicios de asistencia de mayordomía: Catering (Grupo de servicios número 11) | | |
| EEE | EUR / Aeronave entre 56 y menos de 72 Tm | 10,12 |
| Internacional | EUR / Aeronave entre 56 y menos de 72 Tm | 16,86 |

El peso máximo al despegue será el que figure en el certificado de aeronavegabilidad o en el manual de vuelo de la misma o en cualquier otro documento oficial equivalente. Cuando el peso máximo al despegue de las aeronaves no se encuentre comprendido entre 56 y menos de 72 toneladas métricas, a los importes anteriores se le aplicarán los siguientes coeficientes:

| Intervalo de Peso Maximo al despegue (Tm.) | Coeficiente |
|--|-------------|
| Aeronaves entre 0 y menos de 16 Tm | 13,16% |
| Aeronaves entre 16 y menos de 22 Tm o fracción | 17,51% |
| Aeronaves entre 22 y menos de 38 Tm o fracción | 28,04% |
| Aeronaves entre 38 y menos de 56 Tm o fracción | 77,88% |
| Aeronaves entre 56 y menos de 72 Tm o fracción | 100% |
| Aeronaves entre 72 y menos de 86 Tm o fracción | 120,33% |
| Aeronaves entre 86 y menos de 121 Tm o fracción | 135,30% |
| Aeronaves entre 121 y menos de 164 Tm o fracción | 150,28% |
| Aeronaves entre 164 y menos de 191 Tm o fracción | 179,37% |
| Aeronaves entre 191 y menos de 231 Tm o fracción | 202,50% |
| Aeronaves entre 231 y menos de 300 Tm o fracción | 264,81% |
| Aeronaves de más de 300 Tm o fracción | 314,64% |

2.10 SERVICIOS DE ASISTENCIA AL PASAJERO

Definición:

Utilización del recinto aeroportuario para la prestación de servicios de asistencia en tierra de asistencia al pasajero:

Obligados al pago:

Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas autorizadas para realizar actividades de asistencia en tierra a pasajeros propios o de terceros.

Cuantía:

Las cuantías de los precios de servicios de asistencia al pasajero se muestran en la siguiente tabla:

| Servicios de Asistencia en Tierra: Asistencia al Pasajero | Unidad | Importe |
|---|------------------|---------|
| Por asistencia al pasajero (Handling de Pasajeros) | | |
| Servicios de asistencia en tierra de asistencia al pasajero (Grupo de servicios número 2) | EUR / Pax Salida | 0,0491 |

2.11 PRESENCIA DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS

Definición:

Presencia del servicio contra incendios con sus dotaciones y equipos, a solicitud de las compañías aéreas, así como la limpieza de la plataforma de estacionamiento de aeronaves por derrame de combustibles o carburantes, cuando, o durante el suministro de la aeronave, o por dilatación y rebosamiento del combustible en los depósitos de las mismas, o por cualquier otra causa, sea preciso realizar esa limpieza por razones de seguridad.

Obligados al pago

Compañías aéreas beneficiarias de los servicios.

Cuantía:

La cuantía del precio por la presencia del servicio contraincendios se muestra en la siguiente tabla:

| Presencia del Servicio contra incendios | Unidad | Importe |
|--|--------------------|---|
| Presencia del servicio de extinción de incendios (SEI) | EUR / Por servicio | 143,39 + importe del producto utilizado |

3. OTROS SERVICIOS AEROPORTUARIOS

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra.

3.1 MOSTRADORES DE FACTURACIÓN

Definición

Utilización de mostradores para la facturación de equipajes.

Cuantía

Mostradores contratados por períodos anuales:

| AEROPUERTO | CON TRANSPORTADOR BÁSCULA | CON CINTA, SIN TRANSPORTADOR BÁSCULA | SIN CINTA |
|---|---------------------------|--------------------------------------|-----------|
| Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia | 1.287,39 | 161,17 | 14,31 |

€/ mes / mostrador

Las cuantías exigibles para los mostradores de facturación que se arrienden por temporada (periodos entre cinco y siete meses continuados), serán las establecidas para la utilización de mostradores por períodos anuales incrementadas un 25%. Excepcionalmente podrá autorizarse la utilización de mostradores por períodos de un mes, siendo en este caso la cuantía a aplicar la establecida para la utilización de mostradores por períodos anuales incrementada un 50%.

En caso de escasez de mostradores, la autoridad aeroportuaria podrá revocar los alquileres cuyo plazo de duración sea anual, cuando durante dos meses seguidos la ocupación mensual sea inferior al 25% del horario operativo del aeropuerto.

Para los mostradores de facturación que, dentro de la disponibilidad de espacio y a criterio del aeropuerto, puedan ser arrendados por hora o fracción se considerará como tiempo de uso del mostrador el mayor de los siguientes:

- Tiempo de asignación, entendiéndose por tal el que el arrendatario tenga reservado.
- Tiempo efectivo de ocupación.

A efectos del cómputo del tiempo de utilización, se considerará como inicio la hora programada o la real de inicio de ocupación si ésta se produce con anterioridad a la programada, y como final del periodo de utilización, la programada o la real de fin de ocupación si ésta se produce con posterioridad a la programada. Independientemente del tiempo real o programado de utilización del mostrador se contabilizará un período mínimo de una hora.

Mostradores arrendados por horas:

| Euros | 1ª HORA O FRACCIÓN | 1/4 HORA ADICIONAL |
|-------------------------------------|--------------------|--------------------|
| Con transportador báscula | 15,92 | 3,98 |
| Con cinta sin transportador báscula | 9,27 | 2,32 |

La asignación de mostradores en cualquiera de las modalidades de uso previstas anteriormente se efectuará por la autoridad aeroportuaria en función de la capacidad operativa del aeropuerto.

Serán por cuenta del arrendatario cualquier otro gasto por consumos, servicios o suministros derivadas de este arrendamiento, que sean prestados por Aena, directa o indirectamente.

3.2 MÁQUINAS DE FACTURACIÓN AUTOMÁTICA DE PASAJEROS

Cuantía

3.2.1 Máquinas propiedad de compañías aéreas o agentes de handling

Autorización para la instalación y explotación de máquinas automáticas de facturación propiedad de compañías aéreas o agentes handling que presten a terceros servicios de asistencia de pasajeros. Esta opción sólo será de aplicación cuando el aeropuerto no haya instalado máquinas de facturación automática propiedad de Aena.

| AEROPUERTO | €/mes/máquina |
|---|---------------|
| Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia | 151,76 |

Cuando la empresa solicite espacio para la instalación de máquinas adicionales dentro de la misma zona de la primera ya instalada, la cuantía por máquina se irá incrementando sucesivamente un 10%. Se entiende que están en la misma zona cuando haya una distancia entre las máquinas instaladas inferior a 10 metros.

3.2.2. Máquinas propiedad de Aena

Alquiler por el uso de máquinas de facturación automática de uso compartido, propiedad de Aena, cedidas a las compañías aéreas o a los agentes handling que cuenten con autorización para la prestación de servicios a terceros de asistencia al pasajero.

3.2.2.1. Máquinas de uso exclusivo por un cliente: Los dispositivos son asignados para la explotación exclusiva por parte de un cliente sin que exista la posibilidad de dar acceso a otros:

| MÁQUINAS EN EXCLUSIVA | €/mes/máquina |
|---|---------------|
| Máquina con lector de billetes e impresora de tarjetas de embarque | 1.788,93 |
| Máquina con lector de billetes, impresora de tarjetas de embarque e impresora de tarjetas de equipaje | 1.848,63 |

3.2.2.2. Máquinas de uso compartido por varios clientes: Los dispositivos son asignados para la utilización conjunta por uno o varios clientes, mediante una de estas dos modalidades:

- Uno o varios clientes tienen asignada la explotación de una máquina concreta:

| MÁQUINAS COMPARTIDAS | €/mes/máquina | €/impresión/mes/máquina |
|-----------------------|---------------|-------------------------|
| Todo tipo de máquinas | 376,27 | 0,27 |

- Los clientes explotan un conjunto de máquinas determinado por el aeropuerto para el uso generalizado de sus pasajeros:

| MÁQUINAS COMPARTIDAS | €/ impresión/ mes / máquina |
|-----------------------|-----------------------------|
| Todo tipo de máquinas | 0,46 |

3.3 ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS.

Definición

Comprende la utilización y el acceso de vehículos a la zona restringida de carga y descarga de mercancías, a la plataforma de estacionamiento de aeronaves, al área de movimientos y, en general, a las vías de acceso restringidas al uso público.

Obligados al pago

El usuario o persona autorizada. Están exentos del pago de esta tarifa los concesionarios o contratistas que como consecuencia de sus obligaciones contractuales con Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.U. deban acceder a las zonas restringidas.

Cuantía

| | €/ vehículo |
|---|-------------|
| Abono anual vehículo | 1.450,54 |
| Abono mensual vehículo | 134,29 |
| Canon de acceso por vehículo (cada vez) | 11,68 |

3.4 SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS Y CARRUAJES POR RAZONES DE SEGURIDAD

Definición:

Utilización de los servicios de retirada de vehículos y carruajes por razones de seguridad, facilitados por Aena directa o indirectamente.

Cuantía:

| | €/ Servicio |
|---------------------------------|--|
| Por vehículo automóvil retirado | 50,00 |
| Por día de depósito | Tarifa correspondiente al máximo diario del aparcamiento |

3.5 TARJETAS DE SEGURIDAD

Definición

Tarjetas de seguridad y demás acreditaciones emitidas para el acceso no ocasional, de personas a las zonas restringidas de los aeropuertos facilitados directa o indirectamente por el aeropuerto.

Cuantía

- **Permiso de conducción en plataforma (PCP)**
 - Derechos de examen para la obtención del PCP: 13,08 euros.
 - Emisión, renovación y duplicado del PCP: 4,75 euros

No están sujetos al pago de este servicio:

- El personal del aeropuerto.
- El personal al servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento dónde esté ubicado el aeropuerto.

- **Emisión de tarjetas de Seguridad**, para identificación de personas en el aeropuerto:

| euros | POR TARJETA |
|----------------------------------|-------------|
| Emisión y renovación de tarjetas | 9,96 |
| Duplicados | 17,40 |
| Emisión trjetas provisionales | 7,30 |

€ IVA no incluido

La tarjeta incluye el dispositivo de sujeción (pinza, cinta u otros accesorios)

No están sujetos al pago de este servicio:

- El personal del aeropuerto.
- El personal al servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento dónde esté ubicado el aeropuerto.
- Personas, tanto visitas como trabajadores, que deban ir acompañadas por personal acreditado del aeropuerto.
- Para el caso de tarjetas provisionales de un día, el personal diplomático o cónsul que, debido a sus funciones, necesite acceder a la zona restringida de seguridad.

En caso de pérdida, extravío o deterioro estará sujeto todo el personal.

4. SERVICIOS INMOBILIARIOS

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra.

4.1 OFICINAS, LOCALES Y MOSTRADORES COMERCIALES

Definición

Utilización de superficies de oficinas y locales de carácter preferente o no preferente y de mostradores de actividades comerciales distintas de las de facturación.

Cuantías: Para contratos por períodos de tiempo igual o superior a 6 meses:

| AEROPUERTO | OFICINAS Y LOCALES PREFERENTES | OFICINAS Y LOCALES NO PREFERENTES |
|---|--------------------------------------|---|
| Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia | 16,08 | 11,03 |

€/mes/m²

| AEROPUERTO | MOSTRADORES / ESPACIOS PREFERENTES |
|---|--|
| Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia | 19,79 |

€/mes/m²

Cuando se contraten por períodos inferiores a seis meses el precio se incrementará en un 25%. El período mínimo de contratación es de un mes.

Excepcionalmente para arrendamientos de mostradores comerciales que se contraten por horas, se aplicará la siguiente tabla de precios:

| AEROPUERTO | Hasta 2 horas | Cada hora adicional o fracción |
|---|---------------|--------------------------------------|
| Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia | 1,86 | 1,44 |

euros/m²/hora

4.2 SUPERFICIES

4.2.1 Superficies sin pavimentar

Definición

Aquellos terrenos, urbanizados o no, que para el aeropuerto no tengan condición de edificables, que no dispongan de una infraestructura pavimentada por losas, riego asfáltico ni material similar, y cuyo uso preferente sea la instalación de módulos desmontables de usos varios. En ningún caso se podrá construir.

Cuantías: Para contratos por periodo de tiempo igual o superior a 6 meses.

| Aeropuerto | SUPERFICIE SIN PAVIMENTAR |
|---|---------------------------|
| Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia | 0,55 |

€/m²/mes

Cuando se contraten por periodos inferiores a 6 meses, el precio se incrementará en un 25%. El período mínimo de contratación es de un mes.

Adicionalmente cuando las superficies se dediquen total o parcialmente a situar sobre las mismas instalaciones desmontables de forma temporal, el importe resultante de la aplicación de estos precios se incrementará en la cantidad que resulte de multiplicar la superficie total de la instalación por el 25% de los precios anteriores.

4.2.2 Superficies pavimentadas

Definición

Aquellos terrenos, urbanizados o no, que para el aeropuerto no tengan condición de edificables, cuya característica principal o valor primordial consista en la disposición de una infraestructura pavimentada por losas, riego asfáltico o material similar, y cuyo uso preferente es el de aparcamiento de vehículos en general, escaleras, horquillas y otros útiles de handling o de instalación de módulos desmontables de usos varios. En ningún caso se podrá construir

Cuantías Para contratos por periodo de tiempo igual o superior a 6 meses:

| AEROPUERTO | SUPERFICIES PAVIMENTADAS |
|---|--------------------------|
| Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia | 0,72 |

€/ mes / m²

Cuando se contraten por periodos inferiores a 6 meses, el precio se incrementará en un 25%. El período mínimo de contratación es de un mes.

Adicionalmente cuando las superficies pavimentadas se dediquen total o parcialmente a situar sobre las mismas instalaciones desmontables de forma temporal, el importe resultante de la aplicación de estos precios se incrementará en la cantidad que resulte de multiplicar la superficie total de la instalación por el 25% de los precios anteriores.

4.3 ALMACENES GENERALES Y ESPECIALES

Definición

Utilización de locales designados para almacenamiento general y la utilización de salas y locales de almacenamiento especial.

Se entenderá por almacén especial aquel que esté dotado de cámaras frigoríficas o de conservación, de estructura blindada o de cualquier otro dispositivo o instalación complementaria que hayan significado una inversión adicional.

Cuantía Para contratos por periodo de tiempo igual o superior a 6 meses.

| AEROPUERTO | CATEGORÍA DEL ALMACÉN GENERAL | | ALMACENES ESPECIALES |
|---|-------------------------------|------|----------------------|
| | 1ª | 2ª | |
| Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia | 3,99 | 3,52 | 16,13 |

€/ mes / m²

Cuando se contraten por periodos inferiores a 6 meses, el precio se incrementará en un 25%. El período mínimo de contratación es de un mes.

4.4 ALBERGUE DE AERONAVES

Definición:

Utilización de hangares para albergue de aeronaves autorizadas.

Cuantía:

| Periodos inferiores a 1 mes | Mínimo por aeronave |
|-----------------------------|---------------------|
| 0,37 | 13,75 |

€/ día / m²

€/día

Para periodos superiores a un mes consultar la tarifa a aplicar.

5. SERVICIOS COMERCIALES

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra.

5.1 APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Cuantías: Se pueden consultar a través del enlace www.aena.es

Contacto. Atención al cliente: (+34) 91 321 10 00

aenaaparcamientos@aena.es

5.2 SALAS DE REUNIONES

Se aplicarán las siguientes tarifas en función del tamaño, equipamiento y localización:

- ▶ Tipo 1: Salas con estrado, mesa de conferencias, parte trasera, proyección integrada. Configuración de cine o auditorio.
- ▶ Tipo 2: Salas de reuniones modulable, sin distintas alturas y con carácter multifuncional.
- ▶ Tipo 3: Salas de tamaño reducido con mesa de reuniones y aforo máximo de 15 personas.

| | TIPO 1 | TIPO 2 | TIPO 3 |
|------------------|----------|----------|----------|
| 2 HORAS | 290,00 € | 245,00 € | 165,00 € |
| HORA ADICIONAL | 70,00 € | 54,00 € | 42,00 € |
| MEDIA JORNADA | 490,00 € | 400,00 € | 285,00 € |
| JORNADA COMPLETA | 700,00 € | 555,00 € | 410,00 € |

Las tarifas se reducirán en un 20% en el caso de que se contraten en la modalidad de jornada completa por un periodo mínimo de 5 días.

5.3 REALIZACIÓN DE ENCUESTAS

| Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia | |
|--|----------------|
| Realización de encuestas | Euros |
| Persona/turno/día (Lado aire) | 298,70 € |
| Persona/turno/día (Lado tierra) | 180,25 € |
| Proyectos de colaboración, compañías y otros operadores aeroportuarios | Descuento 50% |
| Proyectos de colaboración en los que se compartan los resultados y cuya finalidad sea de interés aeroportuario | Descuento 100% |

5.4 FILMACIONES Y GRABACIONES CINEMATOGRAFICAS.REPORTAJES PUBLICITARIOS Y FOTOGRAFICOS

Definición

Utilización de determinadas zonas del recinto aeroportuario para la realización de filmaciones, grabaciones y reportajes publicitarios y fotográficos. Cuando éstas impliquen la utilización de otros servicios, suministros o consumos se facturarán adicionalmente.

| Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia | |
|---|----------------|
| Filmaciones y reportajes | Euros |
| Filmaciones (hasta 2 horas) | 1.596,50 € |
| Hora adicional filmaciones | 762,20 € |
| Reportajes fotográficos (hasta 2 horas) | 381,10 € |
| Hora adicional reportajes | 180,25 € |
| Grabaciones con propósito de divulgación de procesos operativos en el Aeropuerto, comunicación interna, comunicación con la prensa, etc. por parte de Aerolíneas u Operadores Comerciales mencionando el Aeropuerto. | Descuento 100% |
| Grabaciones para la comunicación y promoción de nuevas rutas en el Aeropuerto sin promoción directa de precio y mencionando al Aeropuerto | Descuento 100% |
| Campaña de promoción de rutas conjuntamente con el Aeropuerto y en el que se promocióne tanto aerolíneas, destinos y el Aeropuerto. Sin comunicación de precio ni producto. Sujeto a aprobación del diseño de la acción por parte del Aeropuerto. | Descuento 100% |
| Promoción comercial orientada a la venta de los productos (generalmente ruta) de la Aerolínea mencionando el Aeropuerto y el destino. Sujeto a aprobación del diseño de la acción por parte del Aeropuerto. | Descuento 50 % |
| Proyectos de colaboración conjunta con el Aeropuerto por parte de terceros (operadores o no en el en Aeropuerto) con mención de la participación del Aeropuerto de manera activa | Descuento 50 % |
| Filmaciones y reportajes en pista o plataforma | Recargo 300 % |

5.5 EXPOSICIONES

Exposición de esculturas

- En función de los metros cuadrados ocupados por la escultura
- Los precios son por día de uso de las instalaciones.
- Hace referencia a cualquier obra que exige su colocación en el plano horizontal de los espacios existentes.

| Esculturas | | |
|-------------------------|-------------------------|------------------------------|
| hasta 10 m ² | hasta 50 m ² | Metro ² adicional |
| 210,00 € | 1.050,00 € | 21,00 €/metro |

Exposición de obra vertical

- En función de los metros lineales ocupados por la exposición y del aeropuerto en el que se quiera exponer.
- Los precios son por día de uso de las instalaciones.
- Hace referencia a cualquier obra que exige su colocación en el plano vertical de los espacios existentes.

| Exposiciones verticales | | |
|-------------------------|------------|-----------------|
| hasta 10 m | hasta 50 m | Metro adicional |
| 199,00 € | 995,00 € | 19,90 €/metro |

5.6 OTRAS UTILIZACIONES DEL RECINTO AEROPORTUARIO

Definición

La utilización del recinto aeroportuario y de sus instalaciones al aire libre, para ensayos, pruebas, demostraciones y exhibiciones, de carácter no aeronáutico, y otras utilidades distintas de las especificadas expresamente en las anteriores tarifas definidas.

Cuantía

| General | Por la instalación de aparatos |
|------------|--------------------------------|
| 246,772219 | 148,072119 |

€/por cada hectárea/día o fracción

€/ mes por cada aparato de hasta 4 m² de ocupación de superficie o fracción

5.7 SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS

Definición

Prestación de los suministros, servicios, materiales y productos, facilitados directa o indirectamente por el aeropuerto, y la utilización recinto aeroportuario en las instalaciones y equipos necesarios para la prestación de los mismos.

Cuantía

- **Suministros medidos por contador** la unidad tarifaria se calculará dividiendo el importe del recibo periódico presentado por la compañía suministradora del servicio entre el número de unidades de medida consumidas aplicándose a ello un incremento del 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.
- **Resto de los suministros prestados por el aeropuerto**, la unidad tarifaria se calculará dividiendo el montante total del coste del servicio entre los metros cuadrados de la superficie del aeropuerto afectado por dicho servicio, aplicándose a ello un incremento del 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.

- **Servicios, materiales y productos facilitados por el aeropuerto**, se facturarán por el importe real de su coste, incrementado en un 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.
- **Servicio de gestión de residuos sólidos urbanos**: Comprende la recogida y transporte hasta la Estación de Transferencia, el almacenamiento, la segregación en Planta de Triaje y el posterior traslado hasta los gestores finales para su recuperación o valorización energética.

Están obligadas al pago de este servicio las personas físicas o jurídicas que sean generadores de residuos sólidos urbanos por el desarrollo de su actividad en el aeropuerto.

- Cuantía básica, por el espacio ocupado, aplicable a todas las empresas arrendatarias, en función del espacio contratado en el aeropuerto: 0,1125€ x nº de m² arrendados al mes
- Cuantía adicional, aplicable a los receptores del servicio que generen residuos sólidos urbanos superiores a 20 Tm anuales, en función del porcentaje de segregación obtenido.

| Tramos por % segregación | Cuantía por tonelada / año |
|--------------------------|----------------------------|
| 0 – 5 % | 31,05 € |
| >5 – 10 % | 20,70 € |
| >10 – 15 % | 15,53 € |
| >15 – 20 % | 10,35 € |
| >20 % | 5,18 € |

5.8 TELECOMUNICACIONES

Definición

Facilitación de la instalación de líneas de enlace y sistemas de interconexión, alquiler de equipos de comunicaciones, líneas de enlace de señal de vídeo y otros servicios a petición del usuario.

Cuantía

5.8.1 Facilitación de la instalación de líneas de enlace y sistemas de interconexión

SERVICIOS BÁSICOS DE VOZ

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | TARIFA (€) |
|---|------------------------------|
| Alta línea telefónica analógica operador | 193,28 |
| Alta línea telefónica analógica Aena | 232,79 |
| Alta línea telefónica digital Aena | 232,79 |
| Alta de teléfono sin hilos DECT Aena | 170,32 |
| Alta línea telefónica IP Aena | 232,79 |
| Alta línea telefónica inalámbrica, tecnología IP/WIFI Aena | 232,79 |
| Alta de línea de fibra FTTH operador ⁽¹⁾ | 193,28 |
| Utilización pares telefónicos de Aena ⁽¹⁾ (€/mes) | 25,47 |
| Utilización línea centralita analógica/digital (€/mes) | 32,50 |
| Utilización fibra FTTH operador ⁽¹⁾ | 32,50 |
| Conexión de línea telefónica a centralita de Aena (telefonía IP) (€/mes) | 28,13 |
| Conexión de línea telefónica a centralita de Aena (telefonía IP/WIFI) (€/mes) | 20,92 |
| Alta servicio trunking | 139,73 |
| Reconfiguración terminal trunking | 139,73 |
| Disposición del servicio trunking Básico:voz+datos (€/mes) | 21,69 |
| Disposición del servicio trunking Avanzado: voz+datos+telefonía (€/mes) | 33,90 |
| Consumos | según tarificación operadora |

⁽¹⁾ Para los contratos en vigor a fecha 01-01-2003 que incluyen terminal no se facturará cantidad adicional por este concepto

⁽¹⁾ Sujeto a disponibilidad de servicio por parte de los operadores

SERVICIOS BÁSICOS DE DATOS

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | TARIFA (€) |
|--|-------------------------|
| Par telefónico: Alta enlace punto a punto en cobre de baja velocidad | 103,63 |
| Utilización de línea punto a punto en cobre de baja velocidad | 32,50 Mensual |
| Par fibra: Alta enlace punto a punto en fibra óptica | 103,63 Por transición |
| Utilización de línea punto a punto en fibra óptica Monomodo/multimodo (por par) | 155,70 Km/mes |
| Red local: Alta conexión a la red multiservicio | 103,63 |
| Red local: Utilización de línea digital de conexión a la red multiservicio de Aena (10/100 Mbps) | 49,20 Mensual |
| Televisión: alta a recepción de señales de TV a través de la RMS | 219,62 |
| Utilización de línea señal TV a través de la RMS | 32,50 Mensual |
| UPS: Suministro de energía de continuidad: UPS/SAI/USI hasta 1100 W | 70,27 Mensual |
| Conexión a la red multiservicio de Aena mediante WIFI (sin tarjeta WIFI) | 14,58 Mensual |
| Acceso al Sistema de Información de Aena por RMS o Intranet: | |
| SIMA / eSIA | 34,46 Mensual |
| SIPA monitor 32" | 137,12 Mensual |
| SIPA monitor 40" | 165,98 Mensual |
| OTROS | Por proyecto específico |
| Acceso multiusuario al Sistema de Información de Aena - SIMA / ESIA | 175,42 Mensual |

5.8.2 Alquiler de equipos de comunicación, líneas de enlace de señal de video y otros servicios a petición del usuario.

EQUIPOS

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | TARIFA (€) | |
|---|------------------------|---------|
| Walkie Talkie: Alquiler terminal de radio trunking | 20,16 | Mensual |
| Teléfono Dect: Terminal de telefonía inalámbrica interna | 7,58 | Mensual |
| Teléfono analógico: Terminal de voz para conexión a servicio analógico de voz | 25,47 | Mensual |
| Teléfono supletorio analógico: Instalación de línea supletoria | 6,16 | Mensual |
| Teléfono digital: Terminal de voz para conexión a centrales digitales de Aena | 44,81 | Mensual |
| Equipos de transmisión de datos (MODEM, router, etc) | 35% importe del equipo | Anual |
| Ordenador: Equipo para operación con los sistemas de Aena | 35% importe del equipo | Anual |
| Mantenimiento ordenador: Servicio de mantenimiento equipo | 5% importe del equipo | Mensual |
| Impresora: Equipo para operación con los sistemas de Aena | 30% importe del equipo | Anual |
| Mantenimiento impresora: Servicio de mantenimiento equipo | 8% importe del equipo | Mensual |
| Consumibles impresora | Coste +12,5% | |
| Alquiler teléfono IP | 14,62 | Mensual |
| Alquiler teléfono WIFI | 17,13 | Mensual |
| Alquiler equipo receptor de video por rms | 10,29 | Mensual |

CAMBIOS Y CUOTAS DIVERSOS

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | TARIFAS |
|--|--------------|
| Traslados, prolongaciones red, cambio tipo línea, etc. | Por proyecto |

UTILIZACIÓN SERVICIO TELEFAX EN SALAS AENA

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | TARIFA (€) |
|--------------------------|-------------------------|
| Envíos: | tarifas operadora+12,5% |
| Recepción (por hoja) | 1,76 |

LÍNEAS DE ENLACE DE SEÑAL DE VIDEO

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | TARIFA (€) |
|---|------------|
| Alta conexión señal | 219,62 |
| Canon (mensual) señal de video | 14,49 |
| Servicio de videoconferencia (por hora) | 823,58 |

ALQUILER DE EQUIPOS CON CONEXIÓN A LA RED DEL OPERADOR

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | TARIFA (€/mes) |
|---|----------------|
| Ordenador personal conectado a facturación y embarque | 443,77 |
| Impresora ATB | 225,52 |
| Impresora BTP | 146,27 |
| Impresora DCP | 110,95 |
| Lectora de tarjetas de embarque avanzada (con lectora de códigos de barras) | 699,12 |
| Soporte rodillo alimentador | 105,97 |
| Alquiler pistola 2D | 11,35 |
| Teclado con ratón incorporado | 54,35 |
| Monitor TFT 15" extraplano | 185,58 |

OTROS SERVICIOS

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | TARIFA (€) |
|---|------------|
| Housing: Utilización de 'U' en 'rack' (sin soporte explotación) | 27,97 |
| Housing: Utilización de 'U' en 'rack' (con soporte explotación) | 67,25 |

5.9 EXPLOTACIONES COMERCIALES.

Utilización de las instalaciones y servicios aeroportuarios para la realización de explotaciones comerciales de cualquier naturaleza.

Los servicios enumerados a continuación se rigen por acuerdos contractuales:

1. Instalación y explotación de aparatos expendedores automáticos
2. Instalación y explotación de equipos terminales de autoservicios bancarios
3. Utilización de zonas e instalaciones de publicidad
4. Tiendas libres de impuestos
5. Bares y restaurantes
6. Oficinas bancarias
7. Máquinas expendedoras
8. Coches de alquiler
9. Ventas al por menor.
10. Telefonía móvil
11. Otras explotaciones

6. INCENTIVOS Y EXENCIONES.

Incentivo comercial para las temporadas de verano e invierno del año 2020

Las compañías aéreas que operen en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia (RMU) gestionado por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia S.M.E. tendrán derecho al incentivo por la apertura de rutas a nuevos destinos y al incentivo por aportación al crecimiento en número de pasajeros en las rutas que ya se operan, para la temporada de verano e invierno 2020, con respecto a las temporadas de verano e invierno 2019.

A efectos de cálculo para determinar el incremento de pasajeros, para la temporada Invierno 2019 se tendrán en cuenta la suma de los pasajeros de los aeropuertos de MJV y RMU.

El incentivo del párrafo anterior se cifrará en un importe equivalente al 75 por ciento de la cuantía del precio aeronáutico por salida de pasajeros de la ruta, y se aplicará exclusivamente al número de pasajeros de salida adicionales de dicha ruta con respecto a la temporada previa equivalente. El incentivo a que tendrá derecho cada compañía aérea que opere la ruta en cuestión será proporcional a su contribución al crecimiento generado en dicha ruta por el conjunto de las compañías aéreas que operan en la misma. Si, además, en la temporada equivalente siguiente dicha compañía mantiene el número de pasajeros de salida operados en dicha ruta, se le abonará un 25% adicional de la cuantía de la prestación pública por salida de pasajeros correspondiente al mismo número de pasajeros incentivado en la temporada previa equivalente.

Para cada compañía, si la suma de pasajeros de las rutas en RMU que darían derecho a incentivo es superior al número de pasajeros que la compañía crece en el aeropuerto RMU, el número de pasajeros a computar para el incentivo será este último. En este caso, la distribución por ruta del número de pasajeros con derecho a incentivo se realizará de forma proporcional a la contribución de la compañía al crecimiento de cada ruta.

Para cada compañía aérea si la suma de pasajeros imputados por ruta del apartado anterior es superior al número de pasajeros que la compañía crece en la red de AENA SME. S.A, el número de pasajeros a computar para el incentivo será este último. En este caso, la distribución por ruta del número de pasajeros que darán derecho a incentivo se realizará de forma proporcional a los pasajeros por ruta resultantes del apartado anterior.

El crecimiento de cada compañía no podrá ser debido a la mera transferencia de pasajeros entre compañías de un mismo grupo, o a acuerdos entre compañías que puedan compartir su programa o alinear estrategias con el fin de acceder al incentivo. A estos efectos, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia SME. evaluará si el aumento de pasajeros de una compañía se debe a algunas de las condiciones anteriores, y tendrá la potestad de anular el incentivo si fuera así.

A los efectos de este incentivo, se define ruta como el conjunto de operaciones comerciales de transporte aéreo de pasajeros con el Aeropuerto Internacional Región de Murcia (RMU) y destino en otro aeropuerto. Se considerará una misma ruta a un mismo destino a aquella que, aunque sea operada a distintos aeropuertos, éstos formen parte del mismo área de captación del destino.

A los efectos de este incentivo, se considerará que una ruta a un destino no ha sido operada en la temporada previa equivalente si no superó los 1.000 pasajeros comerciales de salida en la temporada de invierno, o 1.500 pasajeros comerciales de salida en la temporada de verano. En este mismo sentido, para considerarse ruta operada en la temporada, la ruta a un destino determinado debe superar los 1.000 pasajeros comerciales de salida en la temporada de invierno y 1.500 en la temporada de verano.

Los incentivos deberán solicitarse durante el mes siguiente a la finalización de la temporada que da derecho a la generación del incentivo correspondiente. Se satisfará por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia SME. compensando su importe con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios y, no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero antes de que finalice el mes de junio del año siguiente al comienzo de dichas temporadas.

Para percibir el incentivo, la compañía aérea debe estar al corriente de pago con Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia SME.

Aeropuertos que se consideran incluidos en la misma área de captación del destino

Basilea: BSL, MLH;
Belfast: BFS, BHD;
Berlín: BER, SXF, TXL;
Bruselas: BRU, CRL;
Bucarest: BBU, OTP;
Dakar: DKR y DSS
Dusseldorf: NRN, DUS;
Glasgow: GLA, PIK;
Estambul: SAW, IST; ISL;
Estocolmo: ARN, VST, NYO;
Frankfurt: HHN, FRA;
Goteborg: GOT, GSE;
Hamburgo: HAM, LBC;
Kiev: IEV, KBP;

Londres: LCY, LGW, LHR,
LTN, SEN, STN;
Milán: BGY, LIN, MXP;
Moscú: DME, SVO, VKO; ZIA
Munich: MUC y FMM;
Oslo: OSL, RYG, TRF;
París: BVA, CDG, ORY;
Roma: CIA, FCO;
Stuttgart: STR, FKB;
Varsovia: WAW, WMI;
Venecia: TSF, VCE;
Verona: VRN, VBS;
Nueva York: EWR, JFK, LGA.

7. TASAS Y PRESTACIONES PATRIMONIALES DE OTROS ORGANISMOS

En este epígrafe se recogen aquellas tarifas cuya gestión de facturación se realiza por Aena pero que no forman parte de sus ingresos, remunerando servicios prestados por otras entidades.

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra.

7.1 TASA DE SEGURIDAD AÉREA.

Esta tasa, retribuye los servicios prestados por Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), y por tanto no forma parte de las prestaciones patrimoniales de Aena SME S.A., quien no obstante tiene encomendada la misión de colaborar con AESA en su gestión y cobro.

Definición:

La realización por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de actividades y la prestación de servicios de supervisión e inspección en materia de seguridad aérea.

Obligados al pago:

En su condición de sujetos pasivos de la tasa, los pasajeros de salida que embarquen en los aeropuertos españoles, independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo.

Serán sujetos pasivos sustitutos el particular, Administraciones, organismos o compañía aérea transportista con quien el pasajero hubiera contratado el transporte o arrendamiento.

Cuantía:

La cuantía exigible se muestra en la siguiente tabla:

| Aeropuerto | DESTINO Internacional y EEE |
|---|--------------------------------|
| Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia | 0,61 |

€ por pasajero de salida

7.2 PRESTACION PÚBLICA PATRIMONIAL DE ASIGNACION DE FRANJAS HORARIAS

Mediante esta prestación patrimonial se retribuyen los servicios prestados, desde el 15 de septiembre de 2014 por la Asociación Española para la Coordinación y Facilitación de Franjas Horarias (AECFA), quien ejerce, de forma independiente, las funciones relativas a la asignación de franjas horarias (slots) en los aeropuertos españoles, funciones que hasta ese momento eran ejercidas por Aena.

Esta prestación pública corresponde a AECFA, si bien Aena tiene encomendada su facturación y cobro.

Definición:

Retribuye al Coordinador y facilitador de franjas horarias Asociación Española para la Coordinación y Facilitación de Franjas Horarias (AECFA), por los servicios prestados a los gestores aeroportuarios y a los operadores aéreos en la asignación de franjas horarias en los aeropuertos coordinados y en el asesoramiento o recomendación de horarios en los aeropuertos facilitados.

Obligados al pago:

Los operadores aéreos que dispongan de franjas horarias asignadas u horarios facilitados en dichos aeropuertos en la programación final de cada mes natural.

Están exentos del pago de esta prestación los operadores aéreos que, para una temporada de programación, verano o invierno, en un aeropuerto coordinado o facilitado concreto, dispongan de un máximo de 10 franjas horarias o 10 horarios facilitados

Cuantía:

Se exige 0,45 € por franja horaria asignada y 0,23 € por horario facilitado.

Conforme a lo establecido en la Orden FOM/1408/2018, de 19 de diciembre, se ha designado al Aeropuerto de la Región de Murcia como aeropuerto facilitado.

8. SERVICIO HANDLING

Las cuantías que se detallan en el presente epígrafe son las máximas autorizadas que el agente de handling puede percibir en concepto de pago por los servicios de asistencia en tierra prestados a sus clientes.

AGENTE CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE HANDLING RAMPA

| AEROPUERTO | AGENTE |
|---|-----------|
| AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA | SWISSPORT |

A los efectos de aplicación de los importes a percibir por los agentes a terceros, en concepto de los servicios de asistencia en tierra prestados a terceros para las categorías de rampa, se establece la siguiente clasificación de aeronaves, señalándose algunas de las más representativas de cada categoría.

| CLASE AERONAVE | AVIÓN TIPO | CLASE AERONAVE | AVIÓN TIPO |
|----------------|---|----------------|---|
| 4A | AEROSPATIALE AS350 Ecureuil CESSNA TWIN PISTON | 71 | AIRBUS 320 |
| 4B | AEROSPATIALE SN365 Dauphin AVIOCAR CN212-200 | 72 | BOEING 727-200 |
| 4C | EMBRAER 120 BRASILIA AVIOCAR CN235 | 81 | BOEING 757-300 AIRBUS A310 |
| 31 | AEROSPATIALE ATR42 DE HAVILLAND DHC-8 | 82 | AIRBUS A 300 B4/C4/F4 BOEING 767-300 |
| 41 | AEROSPATIALE ATR 72 CANADAIR REGIONAL JET 900 | 83 | AIRBUS 340-200 BOEING 777-200 |
| 51 | BRITISH AEROSPACE 146-300 McDONNELL DOUGLAS DC-9 | 91 | McDONNELL DOUGLAS MD-11 BOEING 777-300 |
| 61 | BOEING 737 McDONNELL DOUGLAS MD 83 | 93 | BOEING 747-200/400 AIRBUS A340-600 |

8.1 TARIFAS MÁXIMAS HANDLING BÁSICO RAMPA

A continuación, se detallan los importes de los precios máximos para los servicios básicos de rampa.

| TARIFAS MÁXIMAS BLOQUE BÁSICO DE SERVICIOS RAMPA (TMBR) | | | | | |
|---|-------------------|--------------------|-------------|----------------|-------------------------------------|
| EJEMPLO DE MODELOS DE AERONAVES | CLASE DE AERONAVE | ESCALA COMERCIAL | | | ESCALA TÉCNICA (Vuelo de pasajeros) |
| | | Vuelo de pasajeros | Vuelo mixto | Vuelo Carguero | |
| | | Euros | Euros | Euros | Euros |
| CESSNA SINGLE POSITION | 4A | 25,25 | 27,27 | 27,27 | 12,12 |
| CESSNA CITATION | 4B | 76,76 | 82,82 | 82,82 | 37,37 |
| EMBRAER 120 | 4C | 152,51 | 166,65 | 164,63 | 74,74 |
| ATR 42 | 31 | 204,02 | 222,20 | 219,17 | 99,99 |
| ATR 72 | 41 | 326,23 | 354,51 | 351,48 | 159,58 |
| BOEING 717 (DC-9) | 51 | 791,84 | 862,54 | 976,67 | 388,85 |
| BOEING 737-400 | 61 | 1.017,07 | 1.107,97 | 1.254,42 | 498,94 |
| AIRBUS 320 | 71 | 1.224,12 | 1.333,20 | 1.508,94 | 599,94 |
| BOEING 727 | 72 | 1.376,63 | 1.498,84 | 1.696,80 | 674,68 |
| AIRBUS 310 | 81 | 1.529,14 | 1.664,48 | 1.884,66 | 749,42 |
| BOEING 767-300 | 82 | 1.825,07 | 1.987,68 | 2.249,27 | 894,86 |
| AIRBUS 340-200 | 83 | 2.060,40 | 2.243,21 | 2.539,14 | 1.010,00 |
| BOEING 777-300 | 91 | 2.693,67 | 2.934,05 | 3.319,87 | 1.320,07 |
| BOEING 747-400 | 92 | 3.200,69 | 3.486,52 | 3.945,06 | 1.568,53 |

Los precios para las escalas técnicas de vuelos mixtos y cargueros serán el 50% de los importes de la escala comercial para este tipo de vuelos.

8.2 TARIFAS MÁXIMAS DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE HANDLING

A continuación, se detallan los importes de las tarifas máximas para los servicios complementarios de rampa.

| Servicios | Importe máximo (€) | Unidad de cargo |
|---|--------------------|-------------------------------|
| <i>Manejar los equipajes especiales</i> | 15,15 | <i>Por servicio</i> |
| <i>Proporcionar, colocar y retirar las escaleras adecuadas para los pasajeros y para la cabina de mando, más allá del tiempo estimado necesario para cada tipo de aeronave (75 min. aeronave convencional; 90 min. WB):</i> | | |
| <i>Escalera fija:</i> | 11,11 | <i>Por unidad y 1/2 hora</i> |
| <i>Escalera hidráulica convencional:</i> | 15,15 | <i>Por unidad y 1/2 hora</i> |
| <i>Escalera hidráulica W.B.:</i> | 29,29 | <i>Por unidad y 1/2 hora.</i> |
| <i>Proporcionar y manejar los medios de comunicación adecuados entre la aeronave del transportista y la estación de tierra.</i> | 7,07 | <i>Por vuelo</i> |
| <i>Proporcionar y manejar el equipo adecuado para el transporte de pasajeros y/o tripulación entre la aeronave y el edificio terminal y viceversa</i> | | |
| <i>Pasajeros (jardinera):</i> | 34,34 | <i>Por servicio</i> |
| <i>Pasajeros (microbús):</i> | 22,22 | <i>Por servicio</i> |
| <i>Tripulación (microbús):</i> | 22,22 | <i>Por servicio</i> |
| <i>Clases 4A-4B-4C (microbús):</i> | 9,09 | <i>Por servicio</i> |
| <i>Proporcionar equipos especiales, facilidades y el personal entrenado para el transporte de menores no acompañados, VIPs, deportados, etc., entre el edificio terminal y la aeronave, y viceversa.</i> | 22,22 | <i>Por servicio</i> |
| <i>Proporcionar equipos especiales, facilidades y el personal entrenado para la asistencia completa a Autoridades</i> | | |
| <i>Sin vehículo</i> | 23,23 | <i>Por servicio</i> |
| <i>Incluido vehículo hasta 7 pax</i> | 40,40 | <i>Por servicio</i> |
| <i>Suministro y/o llenado de los sacos de lastre del transportista con el lastre aprobado por él.</i> | 1,01 | <i>Por saco</i> |

| Servicios | Importe máximo (€) | Unidad de cargo |
|---|--------------------|------------------------|
| <i>Encargarse de que todo el cargamento esté protegido durante la carga y descarga y durante el transporte entre la aeronave y el terminal del aeropuerto, prestando especial atención a las mercancías valiosas y vulnerables.</i> | 19,34 | <i>Por servicio</i> |
| <i>Medidas de seguridad: Proporcionar personal de seguridad a la aeronave.</i> | 42,76 | <i>Por hora/hombre</i> |
| <i>Proporcionar, colocar y retirar y manejar el equipo adecuado para el arranque normal de los motores en:</i> | | |
| <i>Aeronaves convencionales:</i> | 64,64 | <i>Por arranque</i> |
| <i>Aeronaves W.B.:</i> | 151,50 | <i>Por arranque</i> |
| <i>Proporcionar, colocar y retirar y manejar el equipo móvil adecuado (GPU) para el suministro de la energía eléctrica necesaria</i> | 37,37 | <i>Por 1 hora.</i> |
| <i>Proporcionar los medios adecuados (auriculares) para las comunicaciones tierra-cabina durante el remolque, durante el arranque de motores y para otros fines.</i> | 7,07 | <i>Por servicio</i> |
| <i>Realizar las comunicaciones tierra-cabina durante el remolque, durante el arranque de motores y para otros fines.</i> | 7,07 | <i>Por servicio</i> |
| <i>Proporcionar la barra de arrastre para el remolque de la aeronave en el caso de que no sea facilitada por el transportista.</i> | 19,19 | <i>Por servicio</i> |
| <i>Proporcionar, colocar y retirar y manejar el equipo de tierra adecuado para aproximar y/o retirar de su lugar de aparcamiento el avión, según las instrucciones del Transportista.</i> | | |
| <i>Aeronaves clase 4A-4B</i> | 22,22 | <i>Por servicio</i> |
| <i>Aeronaves clase 4C-31-41-51</i> | 55,55 | <i>Por servicio</i> |
| <i>Aeronaves clase 61-71-72-81</i> | 72,72 | <i>Por servicio</i> |
| <i>Aeronaves clase 82-83-91-92</i> | 164,63 | <i>Por servicio</i> |

| Servicios | Importe máximo (€) | Unidad de cargo |
|---|--------------------|---------------------|
| <i>Remolcar la aeronave entre otros puntos acordados según las instrucciones del transportista y siguiendo los procedimientos que a tal efecto estén establecidos por la autoridad aeroportuaria.</i> | | |
| <i>Aeronaves clase 4A-4B</i> | 22,22 | <i>Por servicio</i> |
| <i>Aeronaves clase 4C-31-41-51</i> | 55,55 | <i>Por servicio</i> |
| <i>Aeronaves clase 61-71-72-81</i> | 72,72 | <i>Por servicio</i> |
| <i>Aeronaves clase 82-83-91-92</i> | 164,63 | <i>Por servicio</i> |
| Identificación de equipajes a pie de aeronave: | | |
| <i>Aeronaves clase 4A-4B</i> | 14,14 | <i>Por vuelo</i> |
| <i>Aeronaves clase 4C-31-41</i> | 35,35 | <i>Por vuelo</i> |
| <i>Aeronaves clase 51-61-71-72-81</i> | 106,05 | <i>Por vuelo</i> |
| <i>Aeronaves clase 83-91-92</i> | 177,76 | <i>Por vuelo</i> |